72 (setenta y dos)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUAI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

# MEMORANDUM UE GMANS Nº 423 /2024

**A** : **ING. RENE PERALBO,** Director
Dirección de Vialidad

**DE** : **ING. MARIO DANIEL SILVA,** Jefe
Unidad Ejecutora GMANS

MARIO DANIEL SILVA
UNIDAD EJECUTORA
GMANS

**REFERENCIA** : **RESPUESTA AL MEMO UOC N°6.277/2024. LLAMADO MOPC N°113/2019 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO A PRECIOS UNITARIOS TRAMO: LOTE Nº1: RUTA NACIONAL Nº10 "LAS RESIDENTAS", TRAMOS: ROTONDA CALLE 6000 – YASY KAÑY (55KM); YASY KAÑY – CURUGUATY (22KM) CON ID Nº366.300 Y ADJUDICADA AL CONSORCIO RÍO YPANE.**

**FECHA** : 23 de diciembre 2024.

---

La Unidad Operativa de Contratación (UOC) por medio del Memorándum UOC N°6.277/2024 de fecha 19 de diciembre de 2024, informa que, en el marco del contrato de la referencia, se realizaron las gestiones de comunicación del pedido de prórroga, habiéndose generado observaciones por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, conforme lo indicado en la Nota DGNCP Nº10.115/2024.

En tal sentido y teniendo en cuenta los aspectos observados esta Unidad Ejecutora remite adjunto el Dictamen Complementario de Prórroga UE – GMANS Nº01/2024, referente a la Orden de Ejecución que corresponde a la Prórroga Nº1 (folio 50 al 55) y el Dictamen Complementario de Prorroga UE GMANS Nº 2 (folio 61 al 63), en el cual se responde a los aspectos observados:

1. **El siguiente apartado del dictamen técnico legal remitido es ilegible se solicita remitir el documento de manera íntegra y nítida.**
   Con relación a remitir el documento de manera íntegra y nítida en el **folio 34 (treinta y cuatro) al 37 (treinta y siete)** se encuentra el mencionado documento de la forma solicitada y en el **folio 52 (cincuenta y dos)** se encuentra en el segundo párrafo la respuesta **"de manera a dar respuesta la segunda observación realizada en la Nota DGNCP Nº8301/2024, se transcribe íntegramente a continuación, los fundamentos expedidos por el Fiscal de Obras en el Dictamen de Prórroga UEP BID-DV MOPC Nº45/2024 de fecha 29 de octubre de 2024"**, en otras palabras, se ha puesto de forma legible la imagen, digitalizándola en su totalidad.

---

71 (setenta y uno)



2. **Con relación al atraso del pago, consultamos a la contratante porque no se ha procedido a suspender la ejecución del contrato por falta de pago, teniendo en cuenta que las Condiciones Generales del Contrato establece en el 53 cuanto sigue "En caso de que la contratante incurra en una mora en el pago superior a sesenta días, el contratista podrá intimar al Contratante para que cancele el pago adeudado. Si la Contratante no satisface la intimación, el Contratista tendrá derecho a solicitar por nota a la contratante la suspensión del contrato por motivos que no le sean imputables.//En el caso en que el Contratista haya suspendido en forma regular los trabajos por causas que no le fueren imputables, los plazos de ejecución se prorrogarán por el tiempo de suspensión"**

   Con relación a esta pregunta y conforme al PVC y CGC, descriptos abajo y además se encuentra contemplado la causal en el Dictamen de Prorroga UEP BID-DV MOPC Nº45/2024 (folio 40 al 44) y Dictamen ampliatorio de Prorroga UE GMANS Nº02/2024 (folio61 al 63). Además de prórrogas, ello es importante aclarar la pregunta que la prórroga fue aprobada por Administraciones anteriores, por que se solicita la publicación en el sistema bajo la responsabilidad de la contratante, solo a los efectos de dar cumplimiento a la Resolución 1.807/22, se remite todos los antecedentes para el efecto.

   Con relación al atraso de pagos en los folios 53 (cincuenta y tres) y 52 (cincuenta y dos), en el último y primer párrafo respectivamente de los folios, se encuentra la respuesta **"En cuanto a la prórroga de 78 (setenta y ocho) días y en respuesta a la cuarta observación realizada en la Nota DGNCP Nº 8301/2024, resulta necesario remitirnos a la Clausula 25. Inclemencias Climáticas. 25.4: "Además de los casos previstos en las cláusulas anteriores, el Contratista podrá tener derecho a la prórroga del plazo de ejecución por incumplimiento de la Contratante de sus propias obligaciones establecidas en el contrato. En este caso, la Contratante antes de los quince días de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, podrá otorgar mediante acto administrativo la prórroga del plazo de ejecución por la cantidad de días en que el incumplimiento de sus obligaciones provocó efectivamente la suspensión de los trabajos en el sitio de obras", de las Condiciones Generales del Contrato (CGC), motivo por el cual responde otorgar la prórroga de plazos solicitada a la Contratista."**

3. **Siguiendo el punto anterior, se verifica que la prórroga por falta de pago no corresponde por lo que se solicita a la contratante ajustar al plazo prorrogado.**

   Con relación a este punto 3, es importante aclarar que esta prorroga ya ha sido aprobada por Administraciones Anteriores, por lo que **se solicita la publicación en el sistema bajo la responsabilidad de la Contratante, solo a los efectos de dar cumplimiento a la Resolución 1.807/22, para lo cual remitimos todos los antecedentes.**

Salvo mejor parecer, se sugiere la remisión del Expediente Completo a la Unidad Operativa de Contratación (UOC) a efectos de dar continuidad a los trámites pertinentes del proceso.

ING. MARIO DANIEL SILVA
UNIDAD EJECUTORA
GMANS

**ING. RENE PERALBO**
Director
Dirección de Vialidad